

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 272/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.06819.2026 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	6505
2. Escrito de la delegada de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	1295-SEPJF
3. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de ocho de abril de dos mil veintiséis.	----

Las documentales identificadas en los numerales uno y dos fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis.

I. Alegatos y pruebas.

Agréguese al expediente el oficio y el escrito de las delegadas del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio de los cuales **formulan alegatos**, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la delegada de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reitera las pruebas ofrecidas en autos, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria.

II. Copia simple.

Se autoriza a costa de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la expedición de la copia simple que indica, misma que deberá entregarse por conducto de las personas que se encuentren designadas para tal efecto, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Acta de audiencia.

Intégrese al expediente el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el ocho de abril de dos mil veintiséis en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se admitieron y se tuvieron por

desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos formulados por el Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

IV. Cierre de instrucción.

En vista del estado procesal que guarda la controversia constitucional en que se actúa, **se ordena cerrar instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI, del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó el **Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García**, instructor en el presente asunto, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

